



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Radicado: No.20001-31-10-001- 2022- 00034-00

Demandante: ARNULFO JUNIOR RUIZ PALACIO representado por la señora madre KELLY JOHANA RUIZ PALACIO
Demandadas: VALENTINA PERALTA RUIZ y herederos indeterminados.

Valledupar, Cesar, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

La señora KELLY JOHANA RUIZ PALACIO, en representación de su menor hijo ARNULFO JUNIOR RUIZ PALACIO y por conducto de su apoderado judicial, presento demanda de Investigación de la Paternidad en contra de la menor: VALENTINA PERALTA RUIZ y herederos indeterminados.

Revisada la demanda y sus anexos observa el despacho que no se aportó la constancia de haber enviado a la parte demandada por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del citado Decreto 806 del 2020.

El poder no indica expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, la que debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados; tal como lo establece el artículo 5 del decreto 806 del 2020

No indicó la parte demandante si el correo electrónico que suministro en la demanda, es el que utiliza la parte demandada y como obtuvo esa información, y aportar las evidencias respectivas Art. 8 del citado Decreto.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término improrrogable de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor GILMAR JOAN ANGULO PALOMINO, como mandatario judicial de la señora KELLY JOHANA RUIZ PALACIO y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f483e5280cac01c797406018d88382b5e1f1d2cf8ca7aa695f31966326e5e715

Documento generado en 24/02/2022 05:25:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**